



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



28 JUL 2009

Córdoba,

VISTO:

El Expediente N°05-08-70785 mediante el cual la alumna Constanza de la CRUZ BAYUGAR, D.N.I. N°32.859.546, Matrícula N°200830004/6 solicita rectificación del acta de Examen N° 07859, Libro 00029, labrada en fecha 13/02/09 "Mesa de Equivalencias – Cátedra "A".-

Y CONSIDERANDO:

Que la requirente proviene de la Universidad Católica de Santiago del Estero, solicitando en los presentes actuados el reconocimiento de las materias allí cursadas y aprobadas de acuerdo al Certificado de Estudios obrante a fs.1.

Que a fs.76 y 76 vta, se halla incorporada en copia la Resolución de Secretaría Académica N°1462/08, en donde se le concede a la estudiante el reconocimiento parcial de la asignatura reclamada, de acuerdo a lo dictaminado por el señor Profesor Titular de la Cátedra "A" de la asignatura Derecho Privado I, Dr. Juan Carlos Palmero, en orden a la equivalencia solicitada a fs.81.-

Que de las constancias de autos surge que la peticionante fue evaluada el día 13/02/09 sobre la materia en cuestión, a tal fin incorpora copia de la libreta de estudiante en donde se encuentra inserta la calificación de 5 (cinco) bueno, bajo la firma que se le atribuye al Profesor supra mencionado.

Que impreso el trámite de rigor, el Profesor Juan Carlos Palmero, manifiesta a fs.86 vta in fine del Fo.74:

- 1- Que la nota que debe predominar es la del acta, o sea, la calificación de 4 (cuatro) Suficiente.
- 2- Precizando que en caso de disparidad, debe prevalecer la nota consignada en el Acta.
- 3- Informando al respecto, que por la modalidad con que toma los exámenes, primero coloca la nota directamente en el Acta y en segundo término es consignada en la libreta de estudiante.
- 4- Asimismo, precisa que el error involuntario se produjo en los asientos efectuados en la libreta referida, al consignar la nota de 5 (cinco) Bueno.

Que seguidamente, comparece el Profesor Gustavo Barcellona, que conforma la dupla examinadora de la asignatura Derecho Privado I, reconociendo por este acto la firma inserta en el Acta de Examen de fs.84 y 85. Agregando, que no asentó su firma en la libreta de la alumna y que tampoco es de su autoría el registro del número 5 (cinco) en dicho documento; por lo demás, agrega, comparte todo lo manifestado precedentemente por el Profesor Dr. Juan Carlos Palmero.-

Que Secretaría Académica, advierte atento lo manifestado por los profesores que constituyen la mesa examinadora de la materia Derecho Privado I y constancias de autos, en particular el Acta de Examen de Mesa de Equivalencia Cát. "A", que en copia corren a fs.84 y 85 del Fo74, en donde figura inserta en el renglón que bajo la firma de los dicentes y con la rúbrica de la alumna en prueba de su notificación, que la situación planteada no se refiere a una rectificación de Actas. Debiendo prevalecer la nota consignada en el acta de examen de que se trata.

Que a fs.88, 88vta. y 89, obra Dictamen N°175/09, suscripto por la señora Pro-Secretaria Académica de la Facultad, quien luego de analizar estos actuados considera que no corresponde hacer lugar a lo solicitado por la estudiante, resultando improcedente rectificar el Acta N°07859, Libro 00029, labrada en fecha 13/02/09 de Mesa de Equivalencias Cát. "A", correspondiente a la asignatura Derecho Privado I, en razón de que la nota 4 (cuatro) Suficiente colocada en el Acta citada supra y en el renglón correspondiente a la reclamante, es la nota obtenida por la alumna en ocasión de dicho examen.-

Que en consecuencia y por lo expuesto no corresponde hacer lugar a lo solicitado por la estudiante Constanza de la CRUZ BAYUGAR, D.N.I. N°32.859.546, Matrícula N°200830004/6, resultando improcedente rectificar el Acta N°07859, Libro 00029, labrada en fecha 13/02/09 de Mesa de Equivalencias Cát. "A", correspondiente a la asignatura Derecho Privado I, en razón de que la nota 4 (cuatro) Suficiente colocada en el Acta citada supra y en el renglón correspondiente a la reclamante, es la nota obtenida por la alumna en ocasión de dicho examen.-

Por ello;

***EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA***

RESUELVE

Art.1°: No hacer lugar a lo solicitado por la alumna Constanza de la CRUZ BAYUGAR, D.N.I. N°32.859.546, Matrícula N°200830004/6, en relación al pedido de rectificar el Acta N°07859, Libro 00029, labrada en fecha 13/02/09 de Mesa de Equivalencias Cát. "A", correspondiente a la asignatura Derecho Privado I, en razón de que la nota 4 (cuatro) Suficiente colocada en dicha Acta y en el renglón correspondiente a la reclamante, es la nota obtenida por la alumna en ocasión de dicho examen.-

Art.2°: Disponer que el Area de Enseñanza – Despacho de Alumnos proceda a enmendar el error consignado en la libreta de estudiante en el espacio de "Observaciones" presente en la misma hoja, sustituyéndose la nota de 5 (cinco) puntos erróneamente allí inserta por la correcta nota de 4 (cuatro) suficiente, obtenida por la

FACULTAD DE DERECHO
DIP
PROT
Y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

educando Constanza de la CRUZ BAYUGAR, D.N.I. N°32.859.546, Matrícula N°200830004/6, bajo la firma del señor Profesor Dr. Juan Carlos Palmero.

Art. 3°: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Area de Enseñanza y Secretaría de Asuntos Estudiantiles. Oportunamente, archívese.

EUGENIA GOMEZ DEL RIO
SECRETARIA DE AREA
FACULTAD de DERECHO y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dr. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°:

HO Y CIENCIAS SOCIALES

CION DE
IZACION
SERVICIOS